



PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA

La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación de las diferentes áreas y/o materias y la pérdida de la propia evaluación continua.

El profesor de la materia se lo comunicará al alumno/familia y al tutor cuando a lo largo de la evaluación el profesor de una materia detecte un número de faltas, *justificadas o no*, de:

- 2 faltas en una materia de 1 hora semanal o 2 horas;
- 3 faltas en una materia de 3 horas;
- 4 faltas en una materia de 4 horas;
- 5 faltas en una materia de 5 o más horas.

El alumno perderá el derecho a la evaluación continua si el número de faltas, *justificadas o no*, a lo largo de la evaluación asciende a:

- 4 faltas en una materia de 1 hora;
- 5 faltas en una materia de 2 horas;
- 6 faltas en una materia de 3 horas;
- 8 faltas en una materia de 4 horas.

Según la ORDEN 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y su posterior modificación el 9 de abril de 2018, en su Capítulo V sobre Evaluación en el artículo 16.- Carácter de la evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.
2. La evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios.

Por este motivo tenemos la necesidad de regular los casos de inasistencia basándonos en el Artículo 36.2 del Decreto 32/2019 del 9 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, quedando el cómputo de horas de inasistencia como se ha reflejado anteriormente.

Será el Departamento implicado quien arbitrará los sistemas extraordinarios de evaluación previstos en su programación. Si el profesor decide adoptar esta medida se lo debe comunicar al tutor, quien se lo comunicará por escrito a los padres o tutores legales, dejando constancia del derecho del alumno a ser evaluado mediante un examen final (convocatoria ordinaria y convocatoria extraordinaria).

Si el alumno corrige su actitud y comportamiento podrá recuperar el derecho a la evaluación continua, siempre que se pueda valorar objetivamente el proceso de aprendizaje del mismo.

Si el alumno no corrige su actitud se seguirá el protocolo de absentismo. Para este proceso se coordinarán Jefatura de Estudios, el tutor/a y el/la PTSC.